



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 12. Primera Sección. Año 109. 28 de enero de 2026

ACUERDO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RELATIVO A LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD EXACTORA MUNICIPAL



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de
Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de enero de 2026

Índice

ACUERDO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, RELATIVO A LA REORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS
DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD
EXACTORA MUNICIPAL.....3

ACUERDO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RELATIVO A LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD EXACTORA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cada municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias y que integran la administración centralizada; debiendo regular dichos ordenamientos, las atribuciones de tales dependencias y entidades. Particularmente, el artículo 64 de la citada ley, impone a los municipios la obligación de contar con una Tesorería o Encargatura de la Hacienda Municipal, a la que de acuerdo con el artículo 67 de la ley en comento, competen entre otras cosas, las competencias que señalen otras leyes y reglamentos.

Segundo: En términos de lo previsto por los artículos 23, fracción XIII, 56, primer párrafo y 57, fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal es la autoridad competente por razón de la materia, para acordar sobre la procedencia o no de las devoluciones solicitadas por los contribuyentes que consideren haber realizado un pago de lo indebido.

Tercero: Por disposición expresa del artículo 131, fracción VIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, todas las dependencias que integran la administración pública, como en el caso lo es la Tesorería Municipal, tienen como atribución común, «*coordinar y supervisar las actividades de las áreas a su cargo*».

Cuarto: Para la atención de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal cuenta (entre otras) con la Dirección de Ingresos y con la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, por así preverse en el último párrafo del artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Quinto: Los artículos 219, fracción VIII y 221, fracción XI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, prevén la atribución concurrente para *resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares*, en favor de la Dirección de Ingresos y de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, respectivamente.

Sexto: Visto el «Manual de Procedimientos [de la] Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria» publicado en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo IV, ejemplar 3, año 108, del 8 de julio de 2025, se tiene que actualmente, el área de devoluciones es parte integral de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria; dependencia que a la fecha, reporta un índice de 80 expedientes en trámite a resguardo de dicha área.

Por lo tanto, con el objeto de hacer prevalecer el principio administrativo de *eficacia* en la gestión pública, se tiene a bien emitir el siguiente,

A C U E R D O:

I. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131, fracción VIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a partir de la entrada en vigor del presente, el área de devoluciones será incorporada a la Dirección de Ingresos, debiendo subsecuentemente dicha Dirección, encargarse de planear, organizar, dirigir y controlar la instrucción, así como la eventual resolución y ejecución del procedimiento administrativo derivado de las solicitudes de devolución formuladas por los contribuyentes que se encuentren en trámite ante la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, así como de las ulteriores solicitudes que sean recibidas por la autoridad exactora municipal.

II. Instrúyase a la Dirección de Administración de Tesorería, para que dentro de su órbita competencial, lleve a cabo las gestiones tendentes a realizar las anotaciones correspondientes en las plantillas de personal, a fin de materializar la readscripción o, de ser el caso, la comisión, de los servidores públicos que actualmente forman parte del área de devoluciones de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, a la Dirección de Ingresos.

III. A fin de acatar lo mandatado por el artículo 45, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante oficio que al efecto se suscriba, comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General del Ayuntamiento, para efectos de su publicación en la próxima edición de la Gaceta Municipal.

IV. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el medio de difusión oficial del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la **Tesorera del Municipio de Guadalajara, Licenciada en Contaduría Irlanda Loerythe Baumbach Valencia**, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, numeral 40, 64 y 67, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los diversos 131, fracción VIII y 214, último párrafo, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

LC. Irlanda Loerythe Buambach Valencia.
Tesorera Municipal.

ILBV/DRDA/AMAS